



1ro. de marzo de 2017

Honorable Evelyn Vázquez
Presidenta Comisión de Asuntos del Consumidor
Y Servicios Públicos Esenciales
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

RE: PS 190



Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al **Proyecto del Senado 190** que propone crear la "Ley para Regular los Cajeros Automáticos Independientes de Puerto Rico" con el fin de mantener un control sobre dichas máquinas, y para otros fines.

Comenzamos estableciendo que proyectos similares se han presentado en el pasado, como el PS 1171 de 2014, el cual recibió informe negativo.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) entiende y comparte el deseo del proponente de proteger a los consumidores y promover la igualdad de condiciones para los dueños de cajeros automáticos. Sin embargo, luego de evaluar la medida, entendemos que la misma no necesariamente protege a los consumidores pero crea un nuevo ámbito regulatorio y burocrático, exclusivo para los cajeros independientes mientras se excluye expresamente a los cajeros operados por la banca. Hemos sido consistentes ante esta Asamblea Legislativa en reclamar que Puerto Rico es una jurisdicción sobre-reglamentada y que eso incide directamente en nuestra situación económica porque la gran cantidad de regulación cohíbe la inversión. Lejos de uniformar y simplificar las regulaciones existentes, la presente medida complica y añade costos a la operación de estas máquinas que han venido a llenar un vacío importante en beneficio de los consumidores.

En el caso de la industria de supermercados, los cajeros automáticos independientes proveen un servicio a los consumidores que la banca no necesariamente estaba dispuesta a

proveer. Estas máquinas han ayudado, además, al cumplimiento con reglamentaciones federales del Programa de Asistencia Nutricional porque los participantes pueden sacar el efectivo directamente del cajero automático evitando el riesgo de la intervención de su personal y permitiendo que el participante verifique su saldo entre otros servicios.

La presente medida realmente no argumenta que exista una ausencia de regulación y por el contrario enumera varios estatutos y obligaciones que les aplican a estos cajeros. Más bien argumenta la necesidad de un ente regulatorio que asegure su cumplimiento y propone que sea la OCIF y Hacienda. Sin embargo, no ofrece datos o ejemplos de problemas o incumplimiento ni menciona que recientemente se aprobó la Ley Núm. 217 de 2014 que requiere un registro y un marbete para estos cajeros precisamente para fines de supervisión por las agencias del estado por lo que la presente medida resultaría en una duplicidad regulatoria.

Independientemente de lo anterior, y de la posibilidad de que exista alguna área que requiera aclaración o mejora en la regulación vigente, la realidad es que la medida tendrá el efecto de añadir burocracia y costos innecesarios que no sólo afectarán a los operadores de estos cajeros sino a los consumidores en la medida en que se limiten los servicios o los costos. En específico nos preocupa la presentación de gran cantidad de reportes con información de todo tipo, el requisito de solicitud de permiso por cajero de \$500 con gran cantidad de información, el pago de marbete de \$200.00 por cada cajero con una renovación de cada dos años, \$100 para realizar una investigación, el requerimiento de equipar el local donde ubicará el cajero con cámara de seguridad e iluminación, multas que pueden llegar a los \$10,000, entre otros requerimientos contemplados, lo cual seguramente sumará miles de dólares por cajero. Entendemos que esto no se requiere a los cajeros operados por la banca privada, pero en cualquier caso añadiría costos innecesarios y probablemente servirá como disuasivo para la operación de estos cajeros, perjudicando a comerciantes y consumidores.

Como sector empresarial que utiliza los servicios de ATM's independientes, debemos exponer que este renglón empresarial ha servido bien al comercio y al consumidor en general, proveyendo una mayor accesibilidad a su efectivo y viabilizando métodos alternos de pago. De ser necesaria alguna aclaración o mejora a la regulación existente, algo que cuestionamos, debe evitarse a toda costa añadir complicaciones y costos innecesarios y debe ser aplicable de manera uniforme a todos los operadores incluyendo la banca.

Desde la perspectiva corporativa, debemos destacar que el factor competencia es de alta relevancia en la promoción de mejores precios y servicios. Puerto Rico debe emular otras jurisdicciones, donde más que restringir y delimitar el crecimiento de un renglón de determinada industria, se fomenta y establecen bases certeras que garantizan la competencia y disponibilidad del servicio. Actualmente, y debido a regulaciones similares, el procesamiento de transacciones de tarjetas de débito en la Isla está limitado de competencia. Esto ha propiciado unos costos elevados en el procesamiento de estas tarjetas, que ha impactado de forma significativa los costos asociados a la operación de un negocio. Igualmente, ha impactado el margen de ganancia del empresario puertorriqueño, en especial de aquellos renglones con márgenes limitados.

Ante todo lo expuesto, MIDA no favorece el Proyecto del Senado 190 según presentado, por entenderlo innecesario y posiblemente perjudicial para los comercios y consumidores. Agradecemos la oportunidad de expresarnos sobre la pieza legislativa en consideración.